



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PROYECTO DE LEY QUE CREA ZONA FRANCA EN LA REGIÓN DE TUMBES Y PROMUEVE LA INVERSIÓN EN LA FRONTERA

El Grupo Parlamentario "AVANZA PAÍS", por iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA LEY SIGUIENTE

LEY QUE CREA ZONA FRANCA EN LA REGIÓN DE TUMBES Y PROMUEVE LA INVERSIÓN EN LA FRONTERA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la zona franca en el departamento de Tumbes, la cual gozará de beneficios tributarios y aduaneros en las actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios.

Dicha norma tiene como finalidad contribuir con la inversión en pro del desarrollo económico y tecnológico del norte de nuestro país.

Artículo 2.- Comité de organización y administración

Créase el Comité de Organización y Administración de la ZOFRATUMBES, con sede en la provincia de Zarumilla, distrito Aguas Verdes, con autonomía administrativa, técnica y económica, adscrito al Gobierno Regional de Tumbes.

Dicho comité estará constituido por:

- 1.- Un representante del Gobierno Regional de Tumbes.
- 2.- Un representante de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.
- 3.- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 4.- Un representante del Ministerio de la Producción.
- 5.- Un representante de la Cámara de Comercio de Tumbes.
- 6.- Un representante del Colegio de Ingenieros de Tumbes.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/02/2022 17:13:33-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2022 09:22:54-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2022 10:36:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 16:51:40-0500



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

En el caso de las entidades públicas deberán ser acreditados los representantes.

Artículo 3.- Ubicación

La Zona Franca estará ubicada en la provincia de Zarumilla, distrito Aguas Verdes, y estará constituida en el área que determine el Comité de Organización y Administración.

Artículo 4.- Exoneraciones

Se encuentran exonerados de todo tributo los usuarios que realicen actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios en la ZOFRATUMBES.

Esta exoneración incluye del impuesto a la renta, del impuesto general a las ventas, del impuesto selectivo al consumo, impuesto de promoción municipal, derecho aduaneros y aranceles, así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o para crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exonerarla expresamente.

Se exceptúa de dicho beneficio a las aportaciones a derechos pensionarios y ESSALUD. Las operaciones que se efectúen entre los usuarios dentro de la ZOFRATUMBES, están exoneradas del impuesto general a las ventas y del impuesto de promoción municipal.

Artículo 5.- Prohibiciones

Se prohíbe el ingreso de bienes cuya importación esté prohibida y de mercaderías que atenten contra la salud pública, medio ambiente y la seguridad nacional.

Artículo 6.- Vigencia

La presente norma tendrá una vigencia de 30 años a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo emitirá las normas reglamentarias requeridas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente norma.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 15:26:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 13:06:52-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 15:26:25-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1350/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, pase también la iniciativa legislativa 1350/2021-CR para su estudio y dictamen, a la de: **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, como segunda Comisión.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2020 fue un año de enormes pérdidas para la economía nacional e internacional a causa de la pandemia. El Perú registró una baja de 11.1% del PBI en dicho año, lo cual fue la tasa más baja en los últimos 30 años y constituyó un duro golpe para un historia de sostenido crecimiento, incluso por sobre la media de los demás países latinoamericanos¹. Como resultado directo, se retrocedió cerca de 20 años en la lucha contra la pobreza, la cual alcanzó una cifra del 30% y un incremento de 9.9% puntos porcentuales en comparación con el año 2019². Esto, naturalmente, generó un significativo y comprensible malestar en toda la población, puesto que sirvió como catalizador de la crisis política.

Haciendo referencia específicamente a espacios geográficos afectados por la pobreza, destaca que 1 de cada 4 peruanos que viven en áreas urbanas han visto afectado su nivel de vida de manera significativa y, específicamente en la costa urbana el porcentaje de pobres pasó de 12.3% a 22.9%, es decir, se ha incrementado casi en 100%³. Con respecto a los departamentos, resalta el hecho de que Tumbes se encuentre en un rango de pobreza de entre 31.3% a 34.6%, lo que se ve acrecentado, incluso, por una serie de problemas propios de su ubicación geográfica, como la no reapertura de la frontera con el Ecuador, la migración ilegal, las bandas criminales denominadas como los "coyotes" y los cada vez más frecuentes delitos como el sicariato.

En relación con lo anterior, la economía tumbesina se ha visto enormemente afectada y su recuperación se torna especialmente dificultosa por los agravantes ya mencionados. Así, los negocios en general, y sobre todo aquellos relacionados al turismo se han visto duramente golpeados, puesto que dependían en un 80% de los

¹ Diario El País - Enlace: <https://elpais.com/economia/2021-02-16/la-economia-en-peru-cayo-un-11-en-2020-el-mayor-retroceso-en-30-anos.html> -Consultado: 14-02-2022

² <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-alcanzo-al-301-de-la-poblacion-del-pais-durante-el-ano-2020-12875/>

³ Idem.



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

turistas ecuatorianos⁴. Esto, traducido en pérdidas en soles, significa un aproximado de 600,000 soles diarios que se dejarían de percibir solamente en actividades comprendidas dentro del sector turismo⁵.

Por lo expuesto, queda evidenciado que Tumbes se encuentra en una situación crítica por las significativas pérdidas económicas y la lenta reactivación que el sector turismo, hecho que se agrava por la creciente delincuencia producto de la migración ilegal. En este sentido, resulta urgente adoptar medidas para acelerar la reactivación económica de la zona y para ello el medio más eficaz y eficiente es la urgente promoción de la inversión privada, puesto que al día de hoy la perspectiva para el 2022 es de un decrecimiento de 9%⁶. En este sentido, la implementación de una Zona Franca en Tumbes (ZOFRA Tumbes) se presenta como la alternativa más viable.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 31343 - Ley de Creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA)
- Ley N° 30976 - Ley que modifica la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna
- Ley N° 29778 ley marco para el desarrollo de integración fronterizo.

⁴ <https://elcomercio.pe/peru/tumbes-gobernador-pide-reabrir-frontera-con-ecuador-para-reactivar-economia-de-la-region-y-evitar-ingreso-de-ilegales-nndc-noticia/>

⁵ <https://larepublica.pe/sociedad/2021/12/30/tumbes-cierre-de-playas-causara-perdidas-de-600000-soles-diarios-al-sector-turismo-lrnd/>

⁶ <https://www.ipe.org.pe/portal/la-inversion-privada-caera-9-este-ano/>



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Mediante Decreto Legislativo N° 704 se aprobó la ley de zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial y zonas especiales de desarrollo. Asimismo, se derogó por Decreto Legislativo N° 842, que declaran de interés prioritario el desarrollo de la zona sur del país y crean centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios en Ilo, Matarani y Tacna. Las normas modificatorias posteriores se enfocaron en el sur del país.

De acuerdo con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo⁷, las zonas francas son áreas establecidas dentro de un territorio nacional en el que no rigen los derechos de aduanas vigentes para el resto del país. Por tanto, operan bajo una normativa tributaria y aduanera especial. Asimismo, su regulación legal se da por las instituciones fiscales del país y se administra por concesión, generalmente hacia un privado, y en el espacio geográfico comprendido se promueven y realizan actividades comerciales, agroindustriales o industriales de bienes y de servicios.

En este sentido, se tienen una serie de incentivos para la inversión y el comercio, puesto que, de acuerdo con la legislación peruana, los usuarios de las zonas francas están exonerados del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, impuestos a las importaciones, entre otros, salvo los aportes a ESSALUD y las tasas respectivas. Sobre ello, cabe resaltar que la implementación de una zona franca no tiene por objetivo eliminar el pago de tributos, sino atraer inversiones a través de la generación de un clima de confianza e incentivos para ello, lo que además se ve fortalecido por la zona delimitada, que en el caso de Tumbes adquiere especial relevancia por su enorme potencial y atractivo turístico y ubicación geográfica.

Es por ello que las zonas francas cumplen un rol de gran importancia⁸. Por un lado, en el ámbito comercial, porque las áreas gozan de determinadas condiciones de

⁷ <https://peru.info/es-pe/inversiones/noticias/5/23/-que-son-las-zonas-francas-y-como-motivan-el-crecimiento-del-peru->

⁸ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CE15512B5251192B0525803C0070CEC9/\\$FILE/15_INFTEM42_2015_2016_legislacion_zonas_francas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CE15512B5251192B0525803C0070CEC9/$FILE/15_INFTEM42_2015_2016_legislacion_zonas_francas.pdf)



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

privilegio en relación con aspectos arancelarios y tributarios, que facilitan el intercambio comercial a través de las importaciones y exportaciones con otros mercados internacionales. Por otro lado, permiten mejorar las condiciones para la generación y captación de inversiones, y así se promueva el empleo calificado, además de lograr una mayor diversificación de las exportaciones por parte de cada país y dinamizar los servicios, entre ellos los relacionados con el sector turismo.

En la actualidad, el Perú cuenta con 7 zonas francas creadas por Ley. Sin embargo, la única que es una Zona Franca propiamente dicha corresponde a Tacna. A las demás se les denomina ZED (Zonas Especiales de Desarrollo), las cuales operan en Ilo, Matarani, Paita. Asimismo, tenemos zonas económicas de desarrollo en Tumbes, Loreto y Puno⁹.

Cabe señalar que la presente propuesta legislativa es considerada importante porque con la implementación de una zona franca en Tumbes se creará un polo de desarrollo altamente favorable no solo para el comercio tanto exterior como interno, sino también en para el sector turismo. Esto debido a que Tumbes cuenta con potencialidades turísticas, tales como buen clima, atractivas playas, exquisita gastronomía y numerosas actividades recreativas, las cuales pueden ser enormemente explotadas a través de la inversión privada, la cual se vería altamente atraída por las condiciones que la implementación de una zona franca implicaría.

LEGISLACIÓN COMPARADA

América Latina tiene más de 400 zonas francas permanentes, de las más de 800 establecidas en todo el continente. Esto adquiere una gran relevancia si se tiene en cuenta que se trata de un mercado de casi 600 millones de habitantes, por lo que se constituye como un espacio lleno de beneficios y ventajas competitivas atractivas para el comercio y la inversión. Asimismo, generan impactos positivos directos de manera casi inmediata, como la significativa creación de puestos de trabajo directos,

⁹ <https://apam-peru.com/web/mincetur-sobre-zonas-francas-la-idea-no-es-que-se-dejen-de-pagar-impuestos-sino-atraer-inversion/>



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

los cuales son formales prácticamente en su totalidad, y la contratación de servicios con empresas del país donde se asienta la zona franca¹⁰.

A continuación, se muestran los puntos más representativos de la legislación de los países de la región que se pueden tomar como referencia para resaltar la importancia de las zonas francas y cuáles son sus contribuciones al desarrollo¹¹:

Argentina.- Ley 24.331 Zonas Francas (1994)

Artículo 4° - Las zonas francas tendrán como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que, el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas, se extiendan a la inversión y al empleo. El funcionamiento de las zonas francas será convergente con la política comercial nacional, debiendo contribuir al crecimiento y a la competitividad de la economía e incorporar plenamente en el proceso de integración regional.

Ecuador - Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010)

Artículo 34.- El Gobierno nacional podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa; los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en este Código, de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial.

Panamá - Ley 32, Establece un régimen especial integral y simplificado para la instalación y operación de zonas francas (2011)

¹⁰ <https://www.crowe.com/co/insights/crowe-industry-focus-zonas-francas>

¹¹

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CE15512B5251192B0525803C0070CEC9/\\$FILE/15_INFTEM42_2015_2016_legislacion_zonas_francas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CE15512B5251192B0525803C0070CEC9/$FILE/15_INFTEM42_2015_2016_legislacion_zonas_francas.pdf)



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Artículo 1.- Se establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas, a fin de que contribuya al desarrollo del país y a la generación de empleos y divisas y se incorpore a la economía global de bienes y servicios, para promover la inversión y propiciar el desarrollo científico, tecnológico, económico, cultural, educativo y social en el país.

Colombia - Ley 1004, Ley mediante la cual se modifican un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones (2005)

Artículo 1°. La Zona Franca es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.

Artículo 2°. La Zona Franca tiene como finalidad: 1. Ser instrumento para la creación de empleo y para la captación de nuevas inversiones de capital. 2. Ser un polo de desarrollo que promueva la competitividad en las regiones donde se establezca. 3. Desarrollar procesos industriales altamente productivos y competitivos, bajo los conceptos de seguridad, transparencia, tecnología, producción limpia, y buenas prácticas empresariales. 4. Promover la generación de economías de escala. 5. Simplificar los procedimientos del comercio de bienes y servicios, para facilitar su venta.



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto legislativo impactará positivamente en los ciudadanos de dicha zona, los mismos que frente a esta crisis económica podrán beneficiarse de esta zona libre de impuestos y, por ende, bastante favorable para el comercio y las inversiones. Asimismo, contribuirá significativamente a la reducción del contrabando y de las actividades delictivas relacionadas a esta práctica.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado en el Acuerdo Nacional, especialmente con la 22. políticas de comercio exterior para la ampliación de mercados de reciprocidad. Con ello el Estado asegura una estabilidad jurídica y macroeconómica, y establecerá una política arancelaria que promueva la reducción del nivel y la dispersión de los aranceles, respetando nuestros acuerdos de integración y compromisos multilaterales.